

En busca de la cooperación y del conflicto:
Un proyecto integrado de geovisualización y de transcripción
para Plasencia, Cáceres (hacia 1390-1450)

Declaración de la colaboración cultural, la tolerancia y la responsabilidad académica

Justificación de esta declaración

¿Por qué es necesaria una declaración?

La historia de España es compleja porque implica muchas religiones (judíos, cristianos, musulmanes, y otros) y muchas comunidades étnico-lingüísticas. Precisamente debido a esta complejidad que las interpretaciones pueden provocar malentendidos, falta de confianza y evaluaciones innecesariamente severas de las comunidades e instituciones. Esta declaración establece un código de la colaboración cultural, la tolerancia y la responsabilidad académica. Facilita la comprensión y el respeto mutuo, incluso cuando los acontecimientos históricos pueden crear divisiones de opiniones. Esta afirmación se basa en las declaraciones internacionales anteriores de la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*, en concreto, la «Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional» (4 noviembre 1996), la «Declaración de Principios sobre la Tolerancia» (16 noviembre de 1995), y la «Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior» (11 noviembre de 1997).

¿Lo que hace esta dirección declaración?

Con el fin de avanzar la búsqueda de conocimientos relativos a la historia cultural y religiosa dinámica de España, esta declaración establece las normas que promueven colaboración, tolerancia y respeto mutuo.

¿Quién está obligado por esta declaración?

Todos los estudiosos y organizaciones asociadas formalmente que están participando en el proyecto «En busca de la cooperación y del conflicto» deben acatar juiciosamente por el espíritu de esta norma. El director del proyecto será separar formalmente cualquier persona o organización que no defienden a estos principios.

En busca de la cooperación y del conflicto:
Un proyecto integrado de geovisualización y de transcripción
para Plasencia, Cáceres (hacia 1390-1450)

Declaración de la colaboración cultural, la tolerancia y la responsabilidad académica

Como estudiosos y participantes en el proyecto «En busca de la cooperación y del conflicto», afirmamos los principios de colaboración cultural:

- Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.¹
- Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas – bilateral o multilateral, regional o universal – son: Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas...y...Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos.²
- La cooperación internacional, al desarrollar su benéfica acción sobre las culturas, al propio tiempo que favorece el enriquecimiento mutuo, respetará en cada una de ellas su originalidad.³
- La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos, basada en el intercambio y la confrontación más libres, es esencial para la actividad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana.⁴
- La cooperación cultural se desarrollará en beneficio mutuo de todas las naciones que participen en ella. Los intercambios a que dé lugar deberán organizarse con amplio espíritu de reciprocidad.⁵
- La cooperación cultural debe contribuir a establecer entre los pueblos vínculos estables y duraderos, al abrigo de las tensiones que pudieren producirse en las relaciones internacionales.⁶

¹ UNESCO «Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional» (4 noviembre 1996) Artículo I.

² Ibid., Artículo IV.

³ Ibid., Artículo VI.

⁴ Ibid., Artículo VII.

⁵ Ibid., Artículo VII.

⁶ Ibid., Artículo IX.

Como estudiosos y participantes en el proyecto «En busca de la cooperación y del conflicto», afirmamos los principios de la tolerancia:

- La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.⁷
- Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales.⁸
- Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.⁹

Como estudiosos y participantes en el proyecto «En busca de la cooperación y del conflicto», afirmamos los principios de la responsabilidad académica:

- Las instituciones de enseñanza superior y en particular las universidades son comunidades de especialistas que preservan, difunden y expresan libremente su opinión sobre el saber y la cultura tradicionales y buscan nuevos conocimientos sin sentirse constreñidos por doctrinas prescritas. La búsqueda de nuevos conocimientos y su aplicación constituyen la esencia del cometido de esas instituciones. En los establecimientos de enseñanza superior donde no se exigen investigaciones originales, el personal docente de la enseñanza superior debe mantener y ampliar su conocimiento de la materia que enseña mediante su labor intelectual y el mejoramiento de sus aptitudes pedagógicas.¹⁰
- Al igual que todos los demás grupos e individuos, el personal docente de la enseñanza superior debe gozar de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales reconocidos

⁷ UNESCO «Declaración de Principios sobre la Tolerancia» (16 noviembre de 1995), Artículo 1.

⁸ Ibid., Artículo 1.

⁹ Ibid., Artículo 1.

¹⁰ UNESCO «Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior» (11 noviembre de 1997). II. Principios rectores.

internacionalmente y aplicables a todos los ciudadanos. En consecuencia, todo el personal docente de la enseñanza superior debe disfrutar de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión, reunión y asociación, así como del derecho a la libertad y seguridad de la persona y la libertad de movimiento.¹¹

- El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho a llevar a cabo sin interferencias ni restricción alguna su labor de investigación, de acuerdo con su responsabilidad profesional y con sujeción a los principios profesionales nacional e internacionalmente reconocidos de rigor científico, de indagación intelectual y de ética de la investigación. Asimismo debe disfrutar del derecho a publicar y comunicar las conclusiones de las investigaciones de las que es autor o coautor...¹²
- En particular, los deberes del personal docente de la enseñanza superior inherentes a su libertad académica son: ... basar sus investigaciones y su labor intelectual en una búsqueda honrada del saber, respetando debidamente la demostración, el razonamiento imparcial y la honestidad en la presentación de informes; ... velar por que la investigación se realice de acuerdo con la legislación y los reglamentos del Estado en que se lleve a cabo, no viole las normas internacionales sobre derechos humanos, y por que las conclusiones de la investigación y los datos en los que se base se hagan efectivamente accesibles a los intelectuales e investigadores de la institución huésped, salvo cuando su divulgación pueda poner en peligro a los informantes o se les haya garantizado el anonimato; ... evitar los conflictos de intereses y resolverlos mediante la divulgación de la información pertinente y la consulta de todos sus aspectos con la institución de enseñanza superior que lo emplea, para contar con la aprobación de ésta; ... y administrar con honradez todos los fondos que se le encomienden, destinados a las instituciones de enseñanza superior, a los centros de investigación y a otros organismos profesionales o científicos.¹³
- El personal docente de la enseñanza superior debe intentar alcanzar los niveles más altos que sea posible en su labor profesional, ya que su condición depende en gran medida de ellos mismos y de la calidad de sus logros.¹⁴

Yo por la presente apruebo esta *Declaración de la colaboración cultural, la tolerancia y la responsabilidad académica*.

 Roger Louis Martínez-Dávila, Ph.D.
Director del proyecto

 Fecha

¹¹ Ibid., V. Derechos, obligaciones y responsabilidades de las instituciones

¹² Ibid.

¹³ Ibid., VII. Obligaciones y deberes del personal docente de la enseñanza superior.

¹⁴ Ibid.